



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/2060
23 de julio de 1996

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS
COLONIALES

CUESTIÓN DE LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS DE ANGUILA,
LAS BERMUDAS, GUAM, LAS ISLAS CAIMÁN, LAS ISLAS
TURCAS Y CAICOS, LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, LAS
ISLAS VÍRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MONTSERRAT,
PITCAIRN, SAMOA AMERICANA, SANTA ELENA Y TOKELAU

Resolución consolidada aprobada por el Comité Especial
en su 1456ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1996

A. Resolución general

El Comité Especial,

Habiendo examinado las cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau, en adelante denominados "los territorios",

Habiendo examinado el informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia¹,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su

¹ A/AC.109/L.1843.

quincuagésimo período de sesiones respecto de los distintos territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y los sentimientos de los pueblos de los territorios exigen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, la localización geográfica, el tamaño de la población o los recursos naturales de cada territorio,

Recordando la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe la obligación de transmitir la información prevista en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, habiendo transcurrido tres decenios y medio desde la aprobación de la Declaración, siga habiendo territorios no autónomos,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a esos territorios, teniendo en cuenta el objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Reconociendo de que en el proceso de descolonización no hay alternativa alguna al principio de libre determinación enunciado por la Asamblea General en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones,

Tomando nota con reconocimiento de la constante y ejemplar cooperación de Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, en la labor del Comité Especial, y acogiendo con beneplácito los últimos acontecimientos constitucionales ocurridos en Tokelau,

Acogiendo con beneplácito la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta las obligaciones que en él recaen, en virtud de la Carta, de desarrollar la autonomía en los territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos electos locales, de garantizar que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, haciendo hincapié en que, en última instancia, corresponde a los pueblos de los territorios no autónomos decidir su futuro estatuto,

Tomando nota de la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América de que apoya plenamente los principios de la descolonización y de que tiene muy en cuenta las obligaciones que en él recaen, en virtud de la Carta, de fomentar en el mayor grado posible el bienestar de los habitantes de los territorios bajo la administración de los Estados Unidos,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada territorio, así como la necesidad, como cuestión prioritaria, de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los territorios respectivos,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente de que la participación de los representantes nombrados y electos de los territorios no autónomos en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los territorios como para el propio Comité,

Convencido de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los territorios deben continuar orientando el desenvolvimiento de su futura condición política y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son elementos importantes para determinar los deseos y aspiraciones de la población,

Convencido de que no debe celebrarse negociación alguna para determinar el estatuto de un territorio sin la activa participación de la población de ese territorio,

Reconociendo de que todas las opciones de libre determinación disponibles son válidas siempre y cuando coincidan con los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y guarden conformidad con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios no autónomos, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a dichos territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico alternadamente, y en la Sede de las Naciones Unidas o cualquier otro lugar, según proceda, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato y promueva los objetivos del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, para el año 2000,

Teniendo presente asimismo que hace mucho tiempo que no se han enviado misiones visitadoras de las Naciones Unidas a algunos territorios,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

1. Aprueba el informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia relativo a Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau;

2. Reafirma el derecho inalienable de la población de esos territorios a la libre determinación, incluida, si la desean la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de esos territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las

resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los territorios con el propósito de dar a conocer a la población las opciones legítimas que tiene ante sí, en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, en lo que respecta a su condición política;

4. Pide a las Potencias administradoras que, tras haber determinado la opinión de los pueblos de los territorios, informen periódicamente al Secretario General de los deseos y aspiraciones de la población en lo relativo a su futura condición política;

5. Subraya la necesidad de que se busquen nuevos medios para que el Comité Especial comprenda mejor la situación y los deseos de la población de los territorios;

6. Pide también a las Potencias administradoras y a los representantes de los pueblos de los territorios que presten ayuda al Comité Especial invitando misiones visitadoras de las Naciones Unidas, cuando sea adecuado, para que se impongan de la condición imperante en los territorios;

7. Reafirma la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de esos territorios, y recomienda que, en consulta con los gobiernos de los territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

8. Pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los pueblos de los territorios, adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios bajo su administración de toda forma de degradación ambiental y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos territorios;

9. Exhorta a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para hacer frente a los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

10. Subraya que el logro del objetivo declarado de eliminar el colonialismo para el año 2000 exige la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas, especialmente de las Potencias administradoras;

11. Insta a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el mundo inicie el siglo XXI libre de colonialismo y los exhorta a que continúen prestando pleno apoyo al Comité Especial en su afán por hacer realidad ese noble objetivo;

12. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los territorios en las esferas social y económica;

13. Decide seguir examinando la cuestión de los pequeños territorios a fin de ayudar a que los pueblos de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, y presentar un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

B. Resoluciones sobre la situación imperante en Samoa Americana, Anguila, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Guam, Montserrat, Pitcairn, Santa Elena, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

1. Samoa Americana

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota del informe de la Potencia administradora de que la mayor parte de los dirigentes de Samoa Americana han expresado su satisfacción en cuanto a la actual relación de la isla con los Estados Unidos de América,

Tomando nota también de que en los últimos dos seminarios regionales no se ha contado con la participación de los representantes del pueblo de Samoa Americana,

Tomando nota asimismo de que el Gobierno del Territorio continúa sufriendo importantes problemas financieros, presupuestarios y de control interno y de que al déficit y la situación financiera del Territorio se agravan debido a la intensa demanda de servicios públicos para una población en rápido crecimiento, a una base económica y fiscal limitada y a los desastres naturales recientes,

Tomando nota además de que el Territorio, en forma análoga a las comunidades aisladas que cuentan con fondos limitados, sigue sufriendo una falta de servicios médicos suficientes y otras necesidades de infraestructura, en particular en el abastecimiento de agua potable a todas las aldeas de Samoa Americana,

Consciente de los esfuerzos que despliega el Gobierno del Territorio para controlar y reducir los gastos y, a la vez, seguir llevando adelante su programa de expansión y diversificación de la economía local,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

2. Hace un llamamiento a la Potencia administradora para que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio en el desarrollo económico y social del Territorio, incluidas medidas para reconstruir su capacidad de gestión financiera y fortalecer otras funciones del Gobierno del Territorio.

2. Anguila

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de que no se ha recibido de la Potencia administradora información actualizada sobre el Territorio y de que la última misión visitadora se llevó a cabo en 1984,

Tomando nota también de que la información examinada por el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia procedió de publicaciones,

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia administradora de aplicar una nueva y más estrecha política de diálogo y asociación por medio del Plan de Política Nacional para 1993-1997,

Teniendo presentes los esfuerzos del Gobierno de Anguila por continuar desarrollando el Territorio como centro extraterritorial viable y centro financiero bien reglamentado para los inversionistas, promulgando leyes modernas en materia de sociedades y fideicomisos, así como legislación sobre sociedades colectivas y seguros, y computadorizando el registro de sociedades,

Observando la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas derivados del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

2. Hace un llamamiento a la Potencia administradora y a todos los países, organizaciones y organismos de las Naciones Unidas para que continúen prestando asistencia al Territorio en su desarrollo económico y social.

3. Bermudas

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro del Territorio,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y del plan de establecer una Comisión de Unidad e Igualdad Racial,

Tomando nota con preocupación de la información aparecida en la Royal Gazette de 23 de noviembre de 1995 de que aproximadamente el 19% de las familias de las Bermudas viven en estado de pobreza y continúan recibiendo asistencia del Gobierno,

Tomando nota asimismo de las informaciones sobre la prevista clausura de las bases e instalaciones militares extranjeras en el Territorio,

Teniendo en consideración la declaración hecha en octubre de 1995 por el Ministro de Hacienda en lo relativo al traspaso de esos terrenos a proyectos de desarrollo,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

2. Hace un llamamiento a la Potencia administradora para que continúe llevando adelante sus programas de desarrollo socioeconómico en el Territorio;

3. Pide también a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, elabore programas de desarrollo que tengan por objeto mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la clausura de determinadas bases e instalaciones militares en el Territorio.

4. Islas Vírgenes Británicas

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de que ha terminado el examen de la Constitución del Territorio y ha entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota también de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Tomando nota además de los resultados del examen de la Constitución realizado en el período 1993-1994, que puso de manifiesto que los deseos del pueblo, expresados constitucionalmente por medio de un referéndum, deben ser el requisito fundamental para el logro de la independencia,

Tomando nota asimismo de la declaración formulada en 1995 por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de lograr un adelanto constitucional y político para alcanzar la plena autonomía interna y que la Potencia administradora debía prestar asistencia al Territorio mediante el traspaso gradual del poder a los representantes elegidos del Territorio,

Tomando nota de que el Territorio se está convirtiendo en uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Tomando nota también de la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para luchar contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga al Secretario General informado de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política,

2. Pide también a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen proporcionando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a los factores externos.

5. Islas Caimán

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota que no se ha recibido de la Potencia administradora información actualizada sobre el Territorio y de que la última misión visitadora se llevó a cabo en 1977,

Tomando nota también de que la información examinada por el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia procedió de publicaciones,

Tomando nota asimismo del examen de la Constitución llevado a cabo en el período 1992-1993, en que el pueblo expresó el sentir de que debían mantenerse las relaciones existentes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que no debía modificarse el actual estatuto del Territorio,

Consciente de que el Territorio tiene uno de los ingresos per cápita más altos de la región y una atmósfera política estable, y que prácticamente no tiene desempleo,

Tomando nota además de las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio a fin de aplicar su programa para promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Tomando nota con preocupación de la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas,

Tomando nota asimismo de las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando que el Territorio se ha convertido en uno de los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

2. Pide también a la Potencia administradora, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen proporcionando al Gobierno del Territorio todos los servicios de expertos necesarios para lograr sus objetivos socioeconómicos;

3. Exhorta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relativos al blanqueo de dinero, al movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y otros delitos conexos, así como al tráfico de drogas;

4. Pide a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa encaminado a crear empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones.

6. Guam

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Recordando que en el referéndum celebrado en 1987 el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley de Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora y en el que se preveía un mayor grado de autonomía interna para Guam, así como el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación del Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y de las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se retire a Guam de la lista de territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial en espera de que el pueblo chamorro haga valer su derecho de libre determinación,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Consciente también de que la Potencia administradora continúa aplicando su programa para traspasar las tierras excedentes del Gobierno Federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia administradora en relación con el traspaso total, incondicional y rápido de la propiedad de la tierra al pueblo de Guam,

Teniendo presente que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Teniendo presentes también las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Tomando nota de la propuesta clausura y reorganización de cuatro instalaciones de la Armada de los Estados Unidos en Guam y de la petición de que se fije un período de transición para transformar algunas de las instalaciones cerradas en empresas comerciales,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas y tomando nota de la recomendación del Seminario Regional del Pacífico², celebrado en 1996, de que se envíe una misión visitadora a Guam,

1. Exhorta a la Potencia administradora a que facilite el ejercicio, por el pueblo chamorro de Guam, de su derecho de libre determinación para el Territorio, apoyado por el pueblo de Guam en el proyecto de ley de Commonwealth de Guam, y que tenga informado al Secretario General de los progresos que se hagan a ese respecto;

2. Pide a la Potencia administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno electo del territorio para que logre sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide también a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos de propiedad;

4. Pide además a la Potencia administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. Pide a la Potencia administradora que lleve adelante programas que tengan como objeto concreto la promoción del desarrollo sostenible de las actividades y empresas económicas del pueblo chamorro;

6. Pide también a la Potencia administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables.

7. Montserrat

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de que no se ha recibido de la Potencia administradora información actualizada sobre el Territorio y de que la última misión visitadora se llevó a cabo en 1982,

² A/AC.109/2588.

Tomando nota también de que la información examinada por el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia procedió de publicaciones,

Observando el funcionamiento de un proceso democrático en Montserrat,

Teniendo en cuenta las declaraciones atribuidas al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia constituía una prioridad más importante que la independencia,

Observando con preocupación las funestas consecuencias de la erupción volcánica que obligó a que la tercera parte de la población del Territorio fuera evacuada a zonas seguras de la isla,

Observando también de los esfuerzos desplegados por la Potencia administradora y por el Gobierno del Territorio para hacer frente a la situación de emergencia causada por la erupción volcánica, incluida la adopción de una amplia gama de medidas de urgencia en bien de los sectores público y privado de Montserrat,

Observando además de las medidas coordinadas de respuesta adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y asistencia prestada por el equipo de las Naciones Unidas de asistencia en casos de desastre,

Observando con profunda preocupación que, debido a la actividad volcánica, un número considerable de habitantes del Territorio continúa viviendo en refugios,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

2. Hace un llamamiento a la Potencia administradora, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales y otras organizaciones para que, con carácter de urgencia, proporcionen asistencia de emergencia al Territorio para mitigar las consecuencias de la erupción volcánica.

8. Pitcairn

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Teniendo en cuenta la naturaleza singular de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Expresando su satisfacción por el sostenido progreso económico y social del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

2. Pide también a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio.

9. Santa Elena

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia administradora que efectuara un examen de la Constitución en el Territorio,

Tomando nota de la declaración hecha en 1995 por la Potencia administradora de que el Gobernador de la Isla está dispuesto a que se someta a debate un posible examen de la Constitución de Santa Elena,

Consciente del establecimiento en 1995, por el Gobierno del Territorio, del Organismo de Fomento, encargado de propiciar el desarrollo comercial del sector privado en la isla,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia administradora y de las autoridades del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, sobre todo en la esfera de la producción de alimentos,

1. Pide a la Potencia administradora que efectúe un examen de la Constitución en el Territorio, teniendo en cuenta los deseos de su población;

2. Pide también a la Potencia administradora, que teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

3. Pide asimismo a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena.

10. Islas Turcas y Caicos

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de la petición hecha recientemente por los dirigentes políticos del Territorio a la Potencia administradora de que destituya al Gobernador y de la decisión de la Potencia administradora de rechazar esa petición,

Tomando nota con interés de la declaración hecha por el Viceministro Principal del Territorio en el Seminario Regional del Pacífico celebrado en Port Moresby en junio 1996 y de la información que proporcionó respecto de la situación económica y política imperante en las Islas Turcas y Caicos,

Tomando nota de la solicitud formulada por el Viceministro Principal del Territorio al Comité Especial de que visite el Territorio y se imponga de los deseos de la población de las Islas Turcas y Caicos en lo relativo a prepararse para la autonomía,

Tomando nota también de la creación en noviembre de 1995 del Comité de Acción de Independencia Política, integrado por figuras políticas prominentes de diferentes partidos, con el objetivo declarado de informar a la población respecto de las desventajas del actual estatuto colonial y de los beneficios de la independencia,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos del Gobierno del Territorio para fortalecer la gestión financiera del sector público, incluidos los esfuerzos por aumentar las rentas fiscales,

Tomando nota con interés de la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como a los problemas que le causa la inmigración ilegal,

Tomando nota de la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para luchar contra el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;

2. Invita a la Potencia administradora a que tenga plenamente en cuenta los deseos e intereses del Gobierno y el pueblo de las Islas Turcas y Caicos en la gestión de los asuntos públicos del Territorio;

3. Exhorta a la Potencia administradora y a las organizaciones regionales internacionales pertinentes a que continúen prestando asistencia para mejorar la situación económica, social, educacional y de otro tipo de la población del Territorio;

4. Exhorta también a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relativos al blanqueo de dinero, al movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y a otros delitos conexas, así como al tráfico de drogas.

11. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

El Comité Especial,

Remitiéndose a la resolución general que antecede,

Tomando nota de que en noviembre de 1994 se celebraron elecciones generales,

Tomando nota de que el 27,5% del electorado participó en el referéndum sobre el estatuto político del Territorio celebrado el 11 de octubre de 1993 y de que el 80,4% de los votantes apoyaron los arreglos vigentes respecto del estatuto del Territorio con los Estados Unidos de América, así como que el referéndum dejó sin decidir la cuestión del estatuto,

Tomando nota asimismo de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe,

Tomando nota también de la necesidad de seguir diversificando la economía del Territorio,

Tomando nota además de que sigue en estudio en negociaciones entre el Gobierno del Territorio y la Potencia administradora la cuestión de la Isla Water,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos del Gobierno del Territorio por promover al Territorio como centro extraterritorial de servicios financieros,

Tomando nota con satisfacción de que en 1995 el Territorio ingresó como miembro de pleno derecho en la Conferencia Internacional de Represión de las Drogas, lo que aumentará su capacidad para luchar contra el tráfico ilegal de drogas,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia administradora que, teniendo presente la opinión del pueblo del Territorio, expresada por conducto de un proceso democrático, tenga informado al Secretario General de los deseos y aspiraciones del pueblo en lo relativo a su futura condición política;
2. Pide asimismo a la Potencia administradora que continúe ayudando al Gobierno del Territorio a lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;
3. Pide también a la Potencia administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe;
4. Acoge con beneplácito las negociaciones que celebran la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la Isla Water.
